



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 07 JUL. 2026

DECRETO N° 2190 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Of. Ext. Ord. N° 512 de fecha 5 de marzo del 2026, del Administrador Municipal de Municipalidad de La Serena a don Harold Barrera Torres, rol único nacional N° [REDACTED] Presidente de Escuela de Fútbol Selección Serena, rol único tributario N° 65.140.671-4; la solicitud de fecha 17 de noviembre del 2025; el Decreto Alcaldicio N° 118 de fecha 27 de enero de 2025, que delega facultades al Administrador Municipal; la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios; el Reglamento N° 18, de Patrocinio de fecha 30 de diciembre de 2022; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **REGULARIZASE Y FORMALIZASE**, la autorización a **ESCUELA DE FUTBOL SELECCIÓN SERENA**, rol único tributario N° 65.140.671-4, representado por su presidente don Harold Barrera Torres, rol único nacional N° [REDACTED] a ocupar cancha de Complejo Los Llanos para realizar entrenamiento los días jueves desde las 17:30 a 18:30 horas y los viernes desde las 16:30 a 18:30 horas, a contar del mes de marzo a diciembre del presente año.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
 - a) Respetar los horarios de inicio y término del evento.
 - b) Devolver el recinto en las mismas condiciones en que se entregó, esto es, en buen estado de conservación y completamente aseado.
 - c) Será de su responsabilidad responder ante cualquier daño que se le cause al inmueble por esta actividad, ya sea que los cause una persona a la que haya contratado o bien permitido acceso al lugar contratado, conforme a las reglas generales.
 - d) Será de su responsabilidad el control de los participantes, como también de los asistentes, manteniendo un orden en el recinto disponiendo de las medidas necesarias para el control.
 - e) Queda prohibido el consumo de alcohol y el consumo de cigarrillos en el interior del recinto.
 - f) Queda prohibido el sub arrendar el uso del recinto.
 - g) La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen en el evento o perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que conforme con Convenio suscrito entre Ilustre Municipalidad de La Serena y Servicio de Vivienda y Urbanismo, la cancha se entrega en calidad de préstamo gratuito para el desarrollo de la actividad.



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

4. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
5. **DESIGNASE** a la Oficina de Recintos Deportivos como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada y el buen uso del recinto.
6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico a las cuentas alias, por Secretaría municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



GONZALO ARCEU BENAVENTE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DE LA ALCALDESA

Distribución:

- Harold Barrera Torres
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Servicios Generales
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Oficina de Recintos Deportivos
 - Sección Partes e Informaciones
- GAB/HMV/VRS/MVGS